



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTOS:

La **Ordenanza N° 494/2006** de fecha 11 de Julio de 2006, dictada por éste Cuerpo, en virtud de la cual se legisla sobre el régimen de Contrataciones de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.-

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar el monto de contratación establecido en el Artículo Cuarto del plexo legal citado, atento que el mismo no ha sido modificado desde hace más de cuatro años.-

Que la inflación real imperante en la República Argentinas desde esa fecha ha sido cuantiosa.-

Que además, corresponde dotar al Departamento Ejecutivo Municipal de mayor eficiencia y celeridad en la contratación, a los fines de poder concertar mejores precios y condiciones de contratación.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNIIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: 703

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 494/2006, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**ARTÍCULO CUARTO:** Cuando el monto de Contratación supere la suma de pesos

quinientos mil (\$500.000) la selección del contratista deberá efectuarse mediante Licitación dispuesta por Ordenanza y dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de Leyes Especiales de Coparticipación de Obras Públicas, en cuyo caso podrá realizar Concurso de Precios, teniendo al momento de la elección del contratista dos presupuestos como mínimo. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras Leyes o disposiciones se recepen fondos públicos provinciales y/o nacionales con destinos determinados para obras o trabajos públicos, o para adquisición de bienes que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos estados”.-

Artículo 2°: Modifíquese el Artículo Vigésimo Segundo de la Ordenanza N° 494/2006, el que quedará redactado de la siguiente forma: “**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Cuando el monto de Contratación supere la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000) sin exceder la de pesos quinientos mil (\$500.000) la selección del contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por Decreto del D. E. Municipal. Dicho topo podrá no ser de aplicación para el caso establecido en última parte del Art. 8° pudiendo en ese respecto operar el contrato sin limite en su monto cuando así se decida”.-

Artículo 3°: Modifíquese el Inciso 1) del Artículo Vigésimo Octavo de la Ordenanza N° 494/2006, el que quedará redactado de la siguiente forma: “**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Inciso 1) Cuando el monto de la operación no exceda la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000) y pueden atenderse con los créditos disponibles que tengan asignados por las partidas del presupuesto vigente.”.-



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



Artículo 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Pase al Registro Municipal y Archívese.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
A LOS 14 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2010.-**

MARIA VICTORIA MANSILLA
CONCEJAL
MUNIC. DE MALVINAS ARGENTINAS

ANA ALEJANDRA RE
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas

EMILIO FERRERO
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas

RICARDO DANIEL GUZMAN
PRESIDENTE CONSEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Malvinas Argentinas



Municipalidad de Mar del Plata

Al Honorable Concejo Deliberante

Para que se acuerde la suma de dinero necesaria para el pago de los intereses de los empréstitos de la Municipalidad de Mar del Plata, en la suma de \$ 100.000.000,00 (Cien millones de pesos) a favor de la Caja de Pensiones para la Vejez, a fin de que se pueda cancelar el pago de los intereses de los empréstitos de la Municipalidad de Mar del Plata, en la suma de \$ 100.000.000,00 (Cien millones de pesos) a favor de la Caja de Pensiones para la Vejez.

Por tanto, se acuerda la suma de dinero necesaria para el pago de los intereses de los empréstitos de la Municipalidad de Mar del Plata, en la suma de \$ 100.000.000,00 (Cien millones de pesos) a favor de la Caja de Pensiones para la Vejez.

MARIA VICTORIA MARSHALL
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE MAR DEL PLATA

ANEXO A LA RESOLUCION N° 100/00
DE LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
DE LA MUNICIPALIDAD DE MAR DEL PLATA